

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará EL CONTRATISTA y el(a) Señor(a) Eduar Roman Vivas., identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 6104442, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATANTE.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseta con capacidad de 19 pasajeros, de placas STK847 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellin (Ant.) siendo el destino Sopetran (Ant.) el día 28 del mes de febrero de 2026 al día 01 del mes de Marzo de 2026

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudential, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos

Vigilado
SuperTransporte

Carretera 10 - N. Bogotá - Colombia
Línea 018000413834

de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 28 de febrero de 2026.

Edoar Roman Vivas

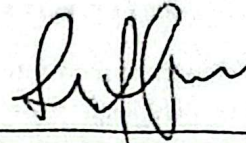
CONTRATANTE

C.C. C. E. 6104442

DIRECCIÓN: Calle 79 # 874 - 23

CELULAR:

TELÉFONO: 315 2035139



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S

NIT: 800.234.281-1

Fido Bedoya Lopez

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: STX 847

C.C. 21.954.959.

CELULAR: 3117378359

Vigilado
SuperTransporte

Carretera 77 - 75 - Medellín - Colombia - Teléfono: 471 55 00

Correo: info@transportesuperior.com - Medellín - Colombia

Línea 018000418834

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Eduar Vivas	C.E. 6104442
2	Luisa Avila	31.190742
3	Junior Castillo	4980336
4	Yohan Bello	27590224
5	Edison Guzman	1037124029
6	Camilo Palacios	114135092
7	Yonel Castellanos	6028162
8	Jhon Bolivar	1216718145
9	Angie Rojas	1037627520
10	Daniela Garcia	1045025316
11	Santiago Pacheco.	1067871221
12	Chris Canate.	1127954177.
13	Brian Molina	1007051103
14	Kevin Materano.	5132528
15		
16		
17		
18		
19		
20		

